

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, informando que el 21 de diciembre de 2020 venció el término de la suspensión decretada por el despacho mediante auto del 7 de diciembre de 2020, sin que a la fecha las partes dentro del proceso hicieran pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Bucaramanga, enero 12 de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo referido en la constancia secretarial y verificado el auto calendado a siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), y sin avizorarse pronunciamiento alguno de las partes dentro del proceso; con fundamento en el artículo 163 inciso 2 del Código General del Proceso, reanúdese el presente proceso de oficio y en consecuencia, una vez en firme la presente decisión, profiérase la providencia que en derecho corresponda dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO: REANUDAR** el presente proceso de oficio y en consecuencia, una vez en firme la presente decisión, profiérase la providencia que en derecho corresponda dentro del presente asunto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 12 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, enero 13 de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a148238c02e81617c246cce0fca77e450beb483066df8f7ebb579ca129eebd4f**

Documento generado en 12/01/2021 04:16:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**